

# CAPITULO XVIII: CONCLUSION DE LA ETAPA PROBATORIA.

## SECCIÓN 1: DOCTRINA

---

- ALSINA, Hugo *Tratado Teórico Practico de Derecho Procesal civil y Comercial*, Bs. As., EDIAR, 1966, Tomo I. pág. 460.
  - MEROI, Andrea. *El alegato, ¿etapa esencial del proceso?*, L.L.Litoral, 2001-1299.
- 

## SECCIÓN 2: FALLOS PLENARIOS

Ver misma Sección, Capítulo XVII.

---

## SECCIÓN 3: CASOS

### TAREAS:

Aporte del Director de la Obra y el “*Sistema de Educación a Distancia de la Cátedra de Derecho Procesal Civil*”:

Sobre la base de las actuaciones visibles en el web site <http://www.practicasprocesales.com.ar>, ingrese al ícono “*PROCESOS VIRTUALES*”. Una vez allí podrá acceder a los siguientes “*EXPEDIENTES VIRTUALES*”: “*1) Etapas de Mediación Daños y Perjuicios (Accidente de Tránsito con Lesiones)*”, “*2) Desalojo por falta de pago*”. Dentro de cada uno de ellos encontrará actuaciones que, vinculadas a los diversos medios probatorios le permitirá, siguiendo las especificaciones allí indicadas o realizando los ejercicios que el Profesor le indique, subsumir la aplicación práctica de la normativa procesal relativa a cada uno de los distintos medios de prueba, tomando como referencia las actuaciones allí existentes.

---

## SECCIÓN 4: MODELOS

Aporte del Director de la Obra y el “*Sistema de Educación a Distancia de la Cátedra de Derecho Procesal Civil*”:

**NOTA:** Las actuaciones procesales vinculadas al presente Capítulo se encuentran visibles en el website <http://www.practicasprocesales.com.ar>, mediante el ingreso al ícono “*PROCESOS*”

VIRTUALES". En este último podrán observarse, correlativamente, tanto las actuaciones que la preceden como así también las que la continúan.

Para el caso de no existir una actuación acorde con el modelo requerido por el capítulo, habrá de redactarse una ajustada al mismo.

---

Notificación de Audiencia Preliminar.

*"Buenos Aires, Abril de 2006.*

*AUTOS Y VISTOS:*

*Atento el estado de autos y de conformidad con lo dispuesto por los arts.359, 360, 360 bis, 360 ter, 362 y concordantes del Código Procesal (texto ordenado según leyes 24.573 y 25.488), cítese a las partes a la audiencia que se celebrará el 12 de mayo de 2.006, a las 11.30 hs.*

*En la misma, se los invitará a una conciliación por la que deberán concurrir teniendo determinado de manera precisa el límite máximo de su pretensión. De no arribarse a una conciliación, se fijarán los hechos articulados que sean conducentes a la decisión del juicio, pudiendo las partes, en razón de los términos en que quedará planteada la litis, manifestar respecto de las pruebas ofrecidas que ya no tuvieren interés en producir, sin perjuicio de las facultades conferidas al Suscripto por el art. 364 y concordantes del Código Procesal.*

*Decidido que se recibirá el juicio a prueba, se fijará el plazo para su producción, el que comenzará a correr a partir de la fecha de la presente audiencia.*

*En caso de incomparecencia de las partes al acto, se procederá de conformidad con lo preceptuado por los arts. 359, 360, 367 y conc. del Código citado, decayéndoles en lo sucesivo la posibilidad de ejercer los actos que prevé el art.360 del ritual. Hágase saber que en el mismo acto de la audiencia las partes deberán absolver posiciones, de conformidad con lo previsto en los arts. 404 y 360, inc. 4to. del Código Procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 417 del cuerpo legal citado.*

*Notifíquese con habilitación de días y horas inhábiles.*

*Notifíquese por Secretaría.-*

*Firma: JUEZ*

---